

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL

AUTO

Ref.: Traslado de informes presentados ante la Corte Constitucional.

Magistrado Ponente:
Dr. LUIS ERNESTO VARGAS SILVA

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil once (2011).

En ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, el suscrito magistrado,

CONSIDERANDO

1. Que mediante la sentencia T-025 de 2004 la Corte Constitucional declaró la existencia de un estado de cosas inconstitucional al constatar la falta de atención a las personas desplazadas por la violencia en el país.
2. Que según lo ha reiterado esta Sala en los Autos de seguimiento al cumplimiento de la sentencia T-025 de 2004, en concordancia con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 según el cual “*el juez (...) mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza*”, la Sala Especial de Seguimiento a la sentencia T-025 de 2004 mantiene su competencia para verificar que las autoridades adopten las medidas necesarias para asegurar el goce efectivo de los derechos fundamentales de las personas en situación de desplazamiento.
3. Que en el mes de marzo el gobierno nacional ha remitido a la Corte Constitucional los siguientes documentos:
 - a. “Segundo Informe del Gobierno Nacional sobre la respuesta al auto 383 de 2010 de seguimiento de la sentencia T-025 de 2004”, como repuesta al auto 383 de 2010 y entregado el 16 de Marzo de 2011.

4. Que se hace necesario que la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados – ACNUR, y la Comisión de Seguimiento a la Política Pública Sobre Desplazamiento Forzado, se pronuncien sobre el contenido de dichos documentos.

5. Que a fin de que la Sala Especial de Seguimiento a la sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional tenga suficientes elementos de juicio para estudiar las decisiones a adoptar frente a las materias abordadas en los documentos referenciados, solicitará a las entidades y organizaciones indicadas, que si lo estiman necesario, envíen sus observaciones sobre los mismos a esta Corporación.

RESUELVE:

Primero.- DISPONER que la Secretaría General de esta Corporación **CORRA TRASLADO** de los documentos que a continuación se relacionan, a la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados – ACNUR, y la Comisión de Seguimiento a la Política Pública Sobre Desplazamiento Forzado, con el fin de que si estas lo estiman conveniente, remitan por escrito a la Corte Constitucional sus observaciones:

- a. “Segundo Informe del Gobierno Nacional sobre la respuesta al auto 383 de 2010 de seguimiento de la sentencia T-025 de 2004”, como repuesta al auto 383 de 2010 y entregado el 16 de Marzo de 2011.
- b. “Pronunciamiento del Gobierno Nacional sobre la Política Pública para la Población Víctima de Desplazamiento Forzado por al Violencia”, en respuesta a la orden tercera del auto 385 de 2010, entregado el 16 de marzo de 2011.

Comuníquese y cúmplase.

LUIS ERNESTO VARGAS SILVA
Magistrado Ponente